



Salud
Secretaría de Salud



Hospital infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Compras Gubernamentales Generales



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **RM-AG-0183/25**

CONTRATO N° C-2025-00035863

CONVENIO MODIFICATORIO **MOD-AG-060/25**

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO RM-AG-0183/25, PARA LA ADQUISICION DE ABARROTES Y PERECEDEROS 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. ADRIÁN CHÁVEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, PAN ROL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JOSE LUIS BLANCO CARRETE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 25 de abril de 2025, "LAS PARTES" celebraron el contrato **RM-AG-0183/25**, cuyo objeto consiste en la **ADQUISICION DEL GRUPO 9 PAN DE PANADERIA (Partida Presupuestal 22102)**, con una vigencia de 11 de abril al 31 de diciembre del 2025, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**CONTRATO**".

II. En la Cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**. del "**CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los bienes adquiridos.

III. Con fecha 01 de octubre del 2025, "LAS PARTES" celebraron el **PRIMER CONVENIO Modificatorio MOD-AG-047/25** a "**EL CONTRATO**" a efecto de realizar la modificación con incremento de las cantidades del contrato, sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

IV. A efecto de incrementar el monto **TOTAL DEL CONTRATO** de los **BIENES ADQUIRIDOS**, "**LA ENTIDAD**" a través de su área contratante, con oficio número 5210-1073-2025 de fecha 14 de octubre del 2025, se solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su consentimiento para la modificación de "**EL CONTRATO**" incrementando \$91,186.07 (Noventa y un mil ciento ochenta y seis pesos 07/100 M.N.) Incluye impuestos, de los **BIENES ADQUIRIDOS PARA EL EJERCICIO 2025** para que se entreguen dentro del plazo originalmente convenido, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el "**EL CONTRATO**", sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Página 1 de 6



Dr. Márquez 162, Col. Doctores CP. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel: (55) 52289917 Ext: 2414, www.himfg.edu.mx



Dicha petición fue aceptada por "EL PROVEEDOR", mediante escrito de fecha 14 de octubre del 2025.

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

I.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal e Instituto Nacional de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de gestión, el cual tiene por objeto entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud; realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas y experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y socioeconómicas, con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades; formación y capacitación de recursos humanos, así como prestación de servicios de atención médica de alta especialidad en aspectos preventivos, asistenciales y de rehabilitación de la población infantil hasta la adolescencia, de todo el territorio nacional.

I.2 Adrián Chávez López, en su carácter de **Director General**, con R.F.C. CALA620701BH2, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo que acredita con el nombramiento de fecha trece de enero de dos mil veinticuatro, expedido a su favor por la Junta de Gobierno del Hospital Infantil de México Federico Gómez, registrado en el "Libro de Registro de Nombramientos", bajo el número 1, a Foja 87 vuelta, Sección 2024, el quince de enero de dos mil veinticuatro; así como por lo dispuesto en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", la MIC. ANABEL VICENCIO AGUILAR, SUBDIRECTORA DE MANTENIMIENTO facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio modificatorio.

I.4 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", la LCDA. KAREN JULISSA CRUZ MORALES, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio modificatorio.

I.5 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante oficio 5430/0816/2025 de fecha 03 de octubre del 2025 por el Departamento de Presupuesto, Subdirección de Recursos Financieros y la Dirección de Administración.





Salud
Secretaría de Salud



Hospital infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Compras Gubernamentales Generales



II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. JOSÉ LUIS BLANCO CARRETE en su carácter de Representante Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la cláusula SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS DEL CONTRATO, con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP y 91, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS, a efecto de PRECISAR LOS MONTO Y/O CANTIDAD, QUE SE HABRÁ DE INCREMENTAR, DENTRO DEL PLAZO ORIGINALMENTE CONVENIDO, como se observa a continuación:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

Dice:

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, los cuales corresponden al GRUPO 9 PAN DE PANADERIA (Partida Presupuestal 22102), la cantidad mínima \$309,913.56 (Trecientos nueve mil novecientos trece pesos 56/100 M.N.) más impuestos por: IEPS por \$18,520.44 (Dieciocho mil quinientos veinte pesos 44/100) y la cantidad máxima de \$774,797.80 (Setecientos setenta y cuatro mil setecientos noventa y siete pesos 80/100 M.N.) más impuestos por: IEPS \$46,301.11 (Cuarenta y seis mil trescientos un pesos 11/100 M.N.).



Partida y/o Código del Producto	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Importe Total Mínimo a contratar	Importe Total Máximo a contratar
21790010	BIZCOCHO. SIN RELLENO SIN CHOCOLATE INCLUYENDO PAN DE MUERTO PIEZA DE 40 GRS. EMBOLSADO INDIVIDUAL.	PIEZA	\$7.83	27,492	68,730	\$215,262.36	\$538,155.90
21790020	BOLILLO PIEZA DE 40 GRAMOS EMBOLSADO INDIVIDUAL.	PIEZA	\$2.78	25,920	64,805	\$72,057.60	\$180,157.90
21790021	BOLILLO PIEZA DE 60 GRAMOS EMBOLSADO INDIVIDUAL.	PIEZA	\$2.94	1,296	3,240	\$3,810.24	\$9,525.60
21790027	CUERNITOS PIEZA DE 70 GRAMOS.	PIEZA	\$9.40	864	2,160	\$8,121.60	\$20,304.00
21790030	HOJALDRAS GRANDE. DE 70 GRS.	PIEZA	\$9.40	864	2,160	\$8,121.60	\$20,304.00
21790040	TELERA PIEZA DE 60 GRAMOS.	PIEZA	\$2.94	864	2,160	\$2,540.16	\$6,350.40
Subtotal						\$309,913.56	\$774,797.80
IEPS						\$18,520.44	\$46,301.11
Monto Total del Contrato						\$328,434.00	\$821,098.91

Productos que causan impuestos IEPS: 21790010, 21790027, 21790030.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESO MEXICANO**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de insumos de **GRUPO 9 PAN DE PANADERIA** (Partida Presupuestal 22102), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Para quedar como sigue:

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, los cuales corresponden al **GRUPO 9 PAN DE PANADERIA** (Partida Presupuestal 22102), la cantidad mínima \$344,185.96 (Trecientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco pesos 96/100 M.N.) más impuestos por: IEPS por \$20,728.03 (Veinte mil setecientos veintiocho pesos 03/100) y la cantidad máxima de \$860,464.90 (Ochocientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 90/100 M.N.) más impuestos por: IEPS \$51,820.08 (Cincuenta y un mil ochocientos veinte pesos 08/100 M.N.).





Partida y/o Código del Producto	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Importe Total Mínimo a contratar	Importe Total Máximo a contratar
21790010	BIZCOCHO. SIN RELLENO SIN CHOCOLATE INCLUYENDO PAN DE MUERTO PIEZA DE 40 GRS. EMBOLSADO INDIVIDUAL.	PIEZA	\$7.83	30,440	76,100	\$238,345.20	\$595,863.00
21790020	BOLILLO PIEZA DE 40 GRAMOS EMBOLSADO INDIVIDUAL.	PIEZA	\$2.78	28,322	70,805	\$78,735.16	\$196,837.90
21790021	BOLILLO PIEZA DE 60 GRAMOS EMBOLSADO INDIVIDUAL.	PIEZA	\$2.94	1,296	3,240	\$3,810.24	\$9,525.60
21790027	CUERNITOS PIEZA DE 70 GRAMOS.	PIEZA	\$9.40	1,104	2,760	\$10,377.60	\$25,944.00
21790030	HOJALDRAS GRANDE. DE 70 GRS.	PIEZA	\$9.40	1,104	2,760	\$10,377.60	\$25,944.00
21790040	TELERA PIEZA DE 60 GRAMOS.	PIEZA	\$2.94	864	2,160	\$2,540.16	\$6,350.40
Subtotal						344,185.96	860,464.90
IEPS						20,728.03	51,820.08
Monto Total del Contrato						364,913.99	912,284.98

Productos que causan impuestos IEPS: 21790010, 21790027, 21790030.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESO MEXICANO**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de insumos de **GRUPO 9 PAN DE PANADERIA (Partida Presupuestal 22102)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - **"LAS PARTES"** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, y **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO** por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.



CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. ADRIÁN CHÁVEZ LÓPEZ	DIRECTOR GENERAL	CALA620701BH2

EN SU CARÁCTER DE AREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MIC. ANABEL VICENCIO AGUILAR	SUBDIRECTORA DE MANTENIMIENTO	VIAA800229AE4
LCDA. KAREN JULISSA CRUZ MORALES	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES	CUMK910923AS9

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. JOSE LUIS BLANCO CARRETE PAN ROL, S.A. DE C.V.	PRO921020PY4

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO MOD-AG-060/25 DEL CONTRATO RM-AG-0183/25 DEL GRUPO 9 PAN DE PANADERIA (Partida Presupuestal 22102), QUE CELEBRAN EN 06 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA ENTIDAD" y "EL PROVEEDOR", "LAS PARTES" SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, UTILIZANDO LA FIRMA ELECTRÓNICA, EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.



cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

RFC: CUMK910923AS9

Fecha de Firma: 03/11/2025 17:21

[illegible]

J1n2Z07t3qG5iH/+eKeg7lZmIpH2aHkL0n1cQNgkXESVWU1XSDaZJRTRTUGEE1YbWtde+R3/GLHwR2nCU6YgKGKGNk5aJC6l5a1mAnkLzK2A4J25T+AgvqvAG2CzyOj9en04ubj/yc+qTb1J1u+Rf32FebzZxW2m5
0oSLrX19HGv/VRj6eKkBPsw+pvtQVj35mWUWVPKFeY2oGfGBRDQj8AF1rH+zJScATJg1JmKwJ02dxd0K41/nns7FvPwXc53+XQ9Q3HkBgE9N1VmoFvkU/qhDKxYqJ0W1r6GpH2SkVByK1URdqHmQF9YDDKfHx
2nSgSLA4dmgEcPp=

RFC: VIAA800229AE4

Fecha de Firma: 03/11/2025 18:22

[illegible]

19v97+27X2z1OAZWhaHfjB1cy0yolm238cqhH+hXn21sg9v92mkB10k7L7Aa0Jxjg89b627Wx9Kq+nn05/61Q9r2t0n3r7WqpfL0F31tIXXnpn0d/t0tVseihP1knXmE4aUWH68V1Yuk1m/xQX6tEvQCC0yEY
uQ56Q7yJbH36K7L1EJ7Y7f+cB9Kcuk42UxamK5k6KmJxg885p1XpVvBf6dOmT1Wr1SrF6ssfJCHh7pH7qFhWng==
rHuQSG6Tn9b1hQdFmRg==

RFC: CALA620701BH2

Fecha de Firma: 04/11/2025 09:39

[illegible]

1P4FAqgRohms8fSw3yKl1ml1xHw6L5wHxgYx1U0S7WVzZxNdwpdbE5GL0yZCp1E0ubZbLxf+J3CZC2YwOogBw5UUKc9HuTAC69FffLlmuJ1yC9B07K2PtumgJxQpLhN7J0rhzB2p1G6H0uXMKKf+PzBxcrG1
W6mrPgsB6xJ5m1K47yLeG3e18FYyVxHJ0dKW3CpWR9AHNjyTG2jSQGkp5+yjYzm2CzHwVQGA+wBA9FgtcdpJUTvR47K9YzSogVxMvfgH8b70WL0e2SD0zWTECwBwStfqbh1q+2/U0XJZa7J2f9gqChQv1CwT
HwGm5Gpbbh7yX9R91K1g==

Firmante: PAN ROL SA DE CV
RFC: PRO921020PY4

Número de Serie: 00001000000713698083
Fecha de Firma: 04/11/2025 14:09

Certificado:

[illegible]

Firma:

ExYa3t2oGKqfBQYgPtlvF5tYl3m8tYxCKquZGu002yHew0LG0nGZqfkyuDmk3/dt6bVmYvUvow+16HLDMwAt7uKtQLtLS5148gu4fPQSwXhYl1GyI0Dpkr6A3Y0k0XXd4uPvYBzSHDZgHdL54k8Wauhf7sLwBc6f
9B9TzYt7Y5JK5mKXl5ELhGqfVlEHChI2t1hDe9QdRmVnsWpZJD1fQgXhctZ11J3c4YJbqV55q402Eevuz3KmDn0pLcBfD4YQxetV00j38qlKtYSYKTU/uNKRiVh19BcvBD+loJfT+43swA5hA9dGdK19Q6rQ
2JbC48Gm5BVLvCm1,ddC32λ==

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: PAN ROL, S. A. DE C.V. DOMICILIO FISCAL CALLE: GENERAL ANAYA N° EXTERIOR 174 COLONIA: SANTA BARBARA CIUDAD: IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO C.P.: 09000 R.F.C.: PRO921020PY4 REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE : C. JOSE LUIS BLANCO CARRETE CARGO: REPRESENTANTE LEGAL TELÉFONO Y FAX: 8502-4520 § 5685-0251 FIRMA		001914 NUMERO	MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA		IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$821,098.91 IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION. \$91,186.07 NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 912,284.98 (Novecientos Doce Mil Doscientos Ochenta y cuatro Pesos 98/100 M.N.) FUNDAMENTO LEGAL 26-I LICITACIÓN PÚBLICA		
MODIFICACION AL CONTRATO		FECHA DE MODIFICACION 14 / 10 / 2025 DÍA / MES / AÑO		HOJA NO. HOJA: 2 DE: 2		NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0183/25		PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 22102 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS D	
NUMERO DE MODIFICACION SEGUNDA MOD-AG-060/25		AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS		FECHA: 14 / 10 / 2025 DÍA / MES / AÑO		TELEFONOS: 57 61 03 81 - 57 61 72 53 52 28 99 17 - CONMUTADOR			
OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACION DE CONFORMIDAD AL OFICIO 5307/13/22/2025 RECIBIDO EL 13-10-2025. PARA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO PARA EL PERIODO DEL 16 DE OCTUBRE AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2025. EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (2da MOD AL CONTRATO) SUFICIENCIA PRESUPUESTAL 5430/08/16/2025 DE FECHA 13-10-2025									

Fechas de Entrega Mínima:
Fechas de Entrega Máxima:

11-04-2025
31-12-2025

Total: \$ 358,563.59 \$ 896,408.98

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS CONDICIONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES A ESTA Y QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COPIA CONSECUTIVO